



LA RECEPCION DE LA PRESENTE
NO IMPLICA CONFORMIDAD,
APROBACION Y/O ACEPTACION DE
LOS TERMINOS EXPRESADOS EN
LA MISMA NI DE SU CONTENIDO.
Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Asunción - Paraguay

BVPASA Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. 13 de Agosto 1400 - Asunción - Paraguay	
Recibido:	<i>[Firma]</i>
Aclaración:	Seguridad
Fecha:	25-05-10
Hora:	11:30

Ref: "Normas para Casas de Bolsa sobre negociación de emisiones bajo el esquema de Programas de Emisión Global".

Res. CNV N° 1.273/10
Acta N° 045 de fecha 11 de mayo de 2010.

Asunción, 11 de mayo de 2010.-

VISTO: La Ley N°. 1284/98 "Mercado de Valores", la Resolución N° 763/04 dictada por la Comisión Nacional de Valores, la Resolución N° 885/09 dictada por el Directorio de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A, la Nota CNV N° 320/10 de fecha 20 de abril de 2010, y la Nota BVPASA N° 122/10 de fecha 07 de mayo de 2010.-----

CONSIDERANDO: Las disposiciones normativas dictadas por la Bolsa de Valores y Productos de Asunción referentes a los procedimientos, formalidades e instrumentación de las negociaciones en Bolsa bajo el sistema electrónico de negociación, según Resolución N° 885/09.-----

Que, la aplicación de las normas dictadas por la Bolsa de Valores a través del Reglamento Operativo del Sistema Electrónico de Negociación (SEN), conlleva a cambios en la forma de instrumentación de las emisiones de títulos de deuda, las que serán realizadas bajo el esquema de Programas de Emisión Global de manera a que los títulos globales puedan ser ofertados, negociados, compensados, liquidados y custodiados a través del SEN.-

Que, el funcionamiento del SEN requiere la implementación de ciertas reglas relacionadas a la negociación, compensación y liquidación de títulos valores, que conllevan a su desmaterialización y a la custodia de títulos globales a través de la Bolsa.-----

Que, esas reglas deben ser adoptadas por las casas de bolsa, en las documentaciones referidas a cada uno de estos procedimientos, y en las operaciones por éstas intermediadas; al igual que en su relación con los clientes, contemplando las formalidades establecidas en este nuevo mecanismo de negociación.-----

POR TANTO: el Directorio de la Comisión Nacional de Valores, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

1º) Disponer, normas relacionadas al cierre y liquidación de operaciones realizadas a través del Sistema Electrónico de Negociación (SEN), bajo Programas de Emisión Global de títulos de deuda, y que son las siguientes:

Artículo 1.- Disposiciones Generales. Las Casas de Bolsa deben ajustarse a lo previsto en las disposiciones dictadas por la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A en todo lo referente a la negociación, compensación, liquidación de operaciones y custodia, realizadas a través del SEN.-----

Artículo 2.- Información. Las Casas de Bolsa deben proporcionar a sus comitentes, la información disponible a través del Sistema de Extranet de la Bolsa, referente a las operaciones cerradas.-----

Igualmente deben proporcionar información respecto de los vencimientos de capital e intereses.-----





COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción - Paraguay

Ref: "Normas para Casas de Bolsa sobre negociación de emisiones bajo el esquema de Programas de Emisión Global".

Res. CNV N° 1.273/10
Acta N° 045 de fecha 11 de mayo de 2010.

Artículo 3.- Comprobantes. Tanto para colocaciones primarias como secundarias las Casas de Bolsa deberán emitir a sus comitentes el comprobante de recepción del dinero, depositado en su cuenta habilitada para la liquidación a través del Agente de Pago.-----

Artículo 4.- Pagos. Para el pago de capital e intereses, la Casa de Bolsa encargada del pago a los comitentes, a través del crédito realizado a su cuenta, se ajustará al procedimiento previsto en el Reglamento del SEN, debiendo documentar el respectivo pago a sus comitentes.-----

Artículo 5.- Certificado de Liquidación de Operación. Como comprobante de cierre y liquidación de la operación, las Casas de Bolsa deberán emitir para sus comitentes el Certificado de Liquidación de Operación, según formato establecido en la presente resolución (Anexo 1).-----

Artículo 6.- Contratos. Las Casas de Bolsa deberán incorporar en sus Contratos de intermediación lo previsto en la cláusula décima del Anexo 2 del Reglamento Operativo del Sistema Electrónico de Negociación.-----

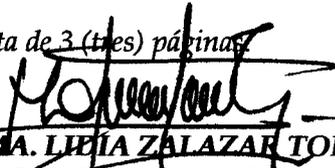
2º) Comunicar, publicar y archivar.-----

DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

FDO.) JORGE LUIS SCHREINER, Presidente
ALICIA CICIOLLI DE GIMENEZ, Directora
FERNANDO ESCOBAR, Director
PEDRO ARAUJO, Director

CERTIFICO, que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.




Abog. MA. LILIA ZALAZAR TORALES
Secretaria General



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción - Paraguay

Ref: "Normas para Casas de Bolsa sobre negociación de emisiones bajo el esquema de Programas de Emisión Global".

Res. CNV N° 1.273/10
Acta N° 045 de fecha 11 de mayo de 2010.

ANEXO 1

CERTIFICADO DE LIQUIDACION DE OPERACION

CERTIFICAMOS que el **COMITENTE** N° _____, ha realizado operación(es) bursátil(es) de..... (*compra o venta - aclarar*) por un valor de (Gs. o U\$\$.) con (aclarar la denominación del instrumento) emitidos por (nombre del emisor), del Título Global representativo de la Serie, depositado en custodia en....., registrada por Resolución BVPASA N° de fecha correspondiente a la Emisión Global registrada por Resolución CNV N° de fecha / /

El presente **CERTIFICADO** acredita el cierre de la operación realizada a través del Sistema Electrónico de Negociación de la BVPASA, por el comitente a través de Casa de Bolsa S.A. en fecha, la cual se encuentra liquidada.

Asunción, ... de de.....

Firma del representante legal de la Casa de Bolsa
Aclaración de firma y cargo
Sello

Original: Comitente
Duplicado: Casa de Bolsa

